

**REF. : OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUÍDA, CORRESPONDIENTE A LAS BENEFICIARIAS NARCISA VERA SOTO CIFUENTES Y SILVIA VICTORIA CASTILLO DELGADO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° : 3970**

**CONCEPCIÓN, 12 DIC 2018**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), del año 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modificado por el N° 105, (V. y U.), del año 2014, en especial lo previsto en los artículos 64 y 66;
- b) La Resolución Exenta N°8111, (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N°4758, (V. y U.) de 2015 y modifica Resolución Exenta N°4758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica;
- c) Los Certificados de Subsidio del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, correspondientes a las beneficiarias Narcisa Vera Soto Cifuentes, Rut. 12.379.464-8 y Silvia Victoria Castillo Delgado Rut. 11.496.487-5, cuyas vigencias expiraron el 17 de agosto de 2017;
- d) La carta s/n de la Entidad Patrocinante Credyhogar S.P.A., ingresada con fecha 21 de noviembre de 2018, solicitando un nuevo plazo de vigencia a 2 certificados de subsidio correspondientes a las beneficiarias señaladas en el visto c), precedente;
- e) Los Informes de nuevo plazo de vigencia N°s 6867 y 6869, ambos de fecha 04 de diciembre de 2018, efectuados por el Sub Departamento de Sectores Vulnerables, dependiente de este Departamento de Operaciones Habitacionales, que señala pertinente aplicar la causal prevista en el artículo 64 letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, modificado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- f) El Oficio N°10783 de fecha 19 de noviembre de 2018, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de este SERVIU Región del Biobío, el que indica V°B° de los antecedentes técnicos de la propiedades que las beneficiarias pretenden adquirir;

- g) El Correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2018, enviado por la Unidad de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, el que indica que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio y además señala que no se han efectuado pagos fuera de la vigencia de estos beneficios;
- h) La Ley 19880 de 2004, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- i) La Circular N° 24 de fecha 13 de julio de 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;
- j) La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- k) El D.S. 355 de V. y U. de 1976 y sus modificaciones; la Resolución TRA N° 272/1601/2018 de fecha 24.07.2018, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefa Suplente del Depto. de Operaciones Habitacionales; y la Resolución Exenta N° 394 de fecha 01.02.2018, del SERVIU Región del Biobío, que delega facultades, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2018 por la Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria, de este SERVIU Región del Biobío, existe disponibilidad presupuestaria para otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, y además señala que no se han efectuado pagos fuera de la vigencia de estos beneficios.

Que, de acuerdo a lo señalado en la circular 24 de fecha 13 de Julio de 2015, en su párrafo tercero, se podrá autorizar prórroga o nuevo plazo de los subsidios, donde solo conste un avance real en la aplicación del subsidio; en los casos de subsidios individuales para la adquisición de vivienda construida, cuando exista al menos el informe técnico de la vivienda que el interesado pretende adquirir, favorable en los términos que establece la letra a) del artículo 54 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, y en este caso cuenta con V°B° de los antecedentes técnicos.

Que, según consta de los antecedentes acompañados de las beneficiarias, se concluye que no reúnen los requisitos exigidos por el artículo 66 del D.S. N° 49 de (V. y U.), modificado por el D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, y considerando que se encuentra pendiente la firma del contrato de compraventa e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y posterior pago de los beneficios, este Depto. de Operaciones Habitacionales, estima necesario otorgar un nuevo plazo de vigencia a estos certificados de subsidio.

Que, en virtud de lo expuesto, y por aplicación de lo señalado en el artículo 64, del D.S. N° 49 de 2011, modificado por el D.S. N° 105 de 2014, ambos de (V. y U.), dicto la siguiente;

## RESOLUCIÓN

1.-Otórgase nuevo plazo de vigencia, a 2 Certificados de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda hasta el 31 de octubre de 2019, correspondiente a la siguiente beneficiaria:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	DV	SERIE	LLAMADO
1	Soto Cifuentes	Narcisa Vera	12.379.464	8	SPI0020150080001074	2015
2	Castillo Delgado	Silvia Victoria	11.496.487	5	SPI0020150080000933	2015

2.-El nuevo plazo de vigencia comenzará a regir a partir de la fecha de la presente Resolución Exenta.



  
**Karen Hernández Lorca**  
Jefa Suplente Depto. Operaciones Habitacionales  
**SERVIU Región del Biobío**

VºBº Depto. Jurídico

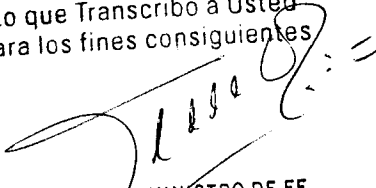
PSB.AOM.KOM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. EP Credyhogar S.P.A.  
O Higgins 241, 9º piso, Oficina 907, Concepción
- Sub Depto. de Sectores Vulnerables.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios.
- Oficina de Partes.

Int.: 610.

Lo que Transcribo a Usted  
para los fines consiguientes

  
**SECRETARIO MINISTRO DE FE**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION**  
**REGION DEL BIO BIO**